



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 066-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 09 de abril de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2017-GM/MPMN, INFORME N° 067-2021-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 307-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 023-2021-AOGC-IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 0872-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 018-2021-AECF/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 120-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 550-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 414-2021-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Plan de Trabajo para Actualización de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N 344 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"** con CUI 2304992, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: **"Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"** y **"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-**

AEZA/GIP-MPMN  
JRFE/AL-GIP-MPMN  
Cc.  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
SEI  
OSLO  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 066-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 09 de abril de 2021

PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "*Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú*"; "*Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "*Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19"*";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve "*desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura*", siendo que en el numeral N° 01, señala: "*Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros*";

Que, mediante INFORME N° 067-2021-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 18 de marzo de 2021, el Ing. Erick Armando Miranda Zeballos – Especialista de Proyectos de Inversión Pública, remite para su revisión el Plan de Trabajo para la Actualización de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2304992, siendo trasladada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 307-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, y esta a su vez derivada mediante proveído N° 3829, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2017-GM/MPMN, de fecha 03 de febrero de 2017, se dispuso: "*ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I. E. N° 344 del Centro Poblado*

AEEI/GIP-MPMN  
JRFE/AL-GIP-MPMN  
Cc.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
SEI  
OSLO  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 066-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 09 de abril de 2021

de San Antonio, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto — Moquegua", con código SNIP 335545, sin asignación presupuestal, la misma que comprende lo siguiente:

Código SNIP	335545
Presupuesto Total	S/. 5'615,099.53 (Cinco Millones Seiscientos Quince Mil Noventa y Nueve con 53/100 soles)
Modalidad	Administración Indirecta.
Plazo de Ejecución	Doscientos setenta (270) días calendario

”;

Que mediante INFORME N° 023-2021-AOGC-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 29 de marzo de 2021, el Arq. Alberto Orlando Gomez Cutipa – Inspector de Obra, concluye: “Luego de la revisión del PLAN DE TRABAJO para la elaboración de la Actualización del expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N 344 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”, por un monto de S/. 47,092.72 y un Plazo de Ejecución de 135 días calendario, esta inspección de proyecto, en consideración a las DIRECTIVAS Y NORMATIVIDAD VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, emite OPINIÓN FAVORABLE como trámite para su aprobación”; El mismo que mediante INFORME N° 0872-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de marzo de 2021 el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la CONFORMIDAD DEL PLAN DE TRABAJO del Inspector, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su opinión presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 018-2021-AECF/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de marzo de 2021, el Ing. Américo Erick Calizaya Flores – Especialista en Inversión Pública, concluye: “El Proyecto de Inversión “Mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E. N 344 del Centro Poblado San Antonio, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua” con CUI 2304992 se encuentra Viable y activo en el Banco de Inversiones, actualmente con Expediente Técnico aprobado pero que ha perdido su vigencia en el marco de lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, por lo que se ha dado inicio a los actos preparatorios para la actualización de su Expediente Técnico (busca la aprobación del Plan de Trabajo), para ello cuenta con la conformidad correspondiente emitida por la OSLO (documento 2 de la referencia), cuenta con PIM 2021 por un monto de S/. 350,000.00 y está programado en el PMI 2021-2023. Por lo tanto, se considera que debe continuar con las recomendaciones hechas por la SEI y por la OSLO, respecto a la continuidad de los trámites para la aprobación (vía acto resolutivo) del referido plan de trabajo. Se recomienda que la SEI exhorte al equipo técnico responsable de la elaboración del expediente técnico a que se cumpla con los plazos y los montos dispuestos en el Plan de Trabajo; asimismo, se exhortamos a que la SEI coordine el registro y la actualización del Formato N° 12-B respecto al seguimiento del avance de la elaboración del expediente técnico considerando que es una función establecida en el marco normativo correspondiente. Al mismo tiempo, se recomienda que la SEI remita a esta OPMI, de forma mensual el estado de avance de la elaboración del expediente técnico (Formato N° 12-B), para el monitoreo correspondiente”. Siendo ratificado y derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con INFORME N° 120-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, por el Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones;

Que, de acuerdo al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, y la normativa vigente, se procedió a realizar la Consulta de Cartera PMI del Banco de Inversiones, verificándose que cuenta con una programación del monto de inversión 2021 por la suma de S/. 350,000.00 soles, conforme lo siguiente:

AEZU/GIP-MPMN  
JRFES/AL-GIP-MPMN  
Cc.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
SEI  
OSLO  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 066-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 09 de abril de 2021

inVierte.pe Banco de Inversiones  
Consulta de Cartera PMI

Criterios de búsqueda:  
Sector: SERVICIOS  
Código Único / Código Idea: 2304992 RB3ST

Lista de resultados:

Prioridad	Orden preferencia (*)	Sector	OPM	Nivel Gobierno	Código único	Código idea	Tipo de Inversión	Nombre inversión	Costo actualizado (\$)	Desembolso acumulado (\$) (al 31 dic 2020)	PMI 2021 (\$)	Programación del monto de inversión (\$)			
												Monto año 2021 (\$)	Monto año 2022 (\$)	Monto año 2023 (\$)	Monto año 2024 (\$)
44	1	GOBIERNOS LOCALES	OFI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	GOBIERNO LOCAL	2304992	INVERSIÓN DE INVERSIÓN	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N 344 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	5,916,099.50	195,000.00	392,000.00	263,000.00	98,000.00	98,000.00	1.00	

Que mediante INFORME N° 550-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de abril de 2021, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal, indicando: *"Visto, la Normatividad vigente, actuados favorables y considerandos, se da opinión favorable para la aprobación via acto resolutivo del Plan de Trabajo para actualización de Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N 344 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con CUI 2304992, según detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinados, Plan de Trabajo (Actualización): S/. 47,092.72 Soles, Plazo de Ejecución: 135 Días Calendario";*

Que mediante INFORME LEGAL N° 414-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha de 09 de abril de 2021, el Abg. José Fredy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal: *"Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo el Plan de Trabajo para la actualización de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N 344 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con CUI N° 2304992, según el siguiente detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinados; Plan de Trabajo (Actualización): S/. 47,092.72 soles, Plazo de Ejecución: 135 días calendario";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: *"ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021";*

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Plan de Trabajo para Actualización de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N 344 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"** con CUI 2304992, cuyo

AEZU/GIP-MPMN  
JRFE/AL-GIP-MPMN  
Cc.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
SEI  
OSLO  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 066-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 09 de abril de 2021

expediente cuenta con veintidós (22) folios sueltos y un (01) file con cincuenta y siete (57) folios con un (01) CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Proyecto de Inversión : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N 344 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA con CUI 2304992,  
Modalidad de Ejecución : Administración Directa  
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados  
Presupuesto Ejec. Exp. : S/. 5'615,099.53  
Plazo de Ejecución Física : 270 días calendario  
Presupuesto de Actualización de Exp. Tec. : S/. 47,092.72  
Elaboración del Exp. Técnico : S/. 35,348.36  
Evaluación de Exp. Técnico : S/. 11,744.36  
Plazo de Ejec. de Actualización de Exp. Tec. : 135 días calendario

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Plan de Trabajo para Actualización de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N 344 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI 2304992; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, quien será responsable de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii) Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato N° 12-B) de la elaboración del expediente Técnico, y iii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo responsabilidad; el presente artículo se extiende a todos los planes de trabajo aprobados con anterioridad.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e inspección del Plan de Trabajo para Actualización de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N 344 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI 2304992; a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que por intermedio de su despacho se disponga Asignación Presupuestal y correspondiente apertura de meta. Asimismo la Ejecución del presente Plan de Trabajo estará supeditada a la Asignación Presupuestal Total previa.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URUA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AEZU/GIP-MPMN  
JRFE/AL-GIP-MPMN  
Cc.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
SEL  
OSLO  
OTIE  
Archivo